pueblacapital.gob.mx

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

H. Ayuntamiento de Puebla
@PueblaAyto

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS VECINOS DE **LA COLONIA POPULAR EMILIANO ZAPATA** INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN EL PROCESO DE **RENOVACIÓN** DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, MISMA QUE REPRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DEL REFERIDO CENTRO DE POBLACIÓN DURANTE EL PERIODO 2019 - 2021.

LA JORNADA DE VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **12 DE OCTUBRE DE 2019**, EN "**EX GUARDERIA**" CON DOMICILIO **AV. MICHOACÁN S/N ENTRE LAS CALLES OAXACA Y QUINTANA ROO**, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANAS Y LAS CIUDADANOS

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, EN **LA COLONIA POPULAR EMILIANO ZAPATA**, TODOS LOS VECINOS Y VECINAS RESIDENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

a) VOTANTES: CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, DONDE SE ESPECIFIQUE QUE RESIDEN EN **LA COLONIA POPULAR EMILIANO ZAPATA**.

b) CANDIDATAS Y CANDIDATOS:

1. ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
2. SER VECINO RESIDENTE POR UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS MESES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN **LA COLONIA** A LA CUAL PRETENDE REPRESENTAR, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DE VECINDAD QUE EXPIDE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
3. PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO COMO CANDIDATO O CANDIDATA, EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y
4. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN **LA COLONIA** POR LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 112 Y 114 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LA ; SU DEBER ES GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES QUE SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN NOMBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA; POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, NI POR CANDIDATAS O CANDIDATOS REGISTRADOS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS FABRILES, TEMPLOS O LOCALES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO O LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, NI EN LOS LOCALES DE SUS ORGANIZACIONES FILIALES; Y LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS DE VICIO O SIMILARES.

DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

CUARTA. CADA PLANILLA, AL REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU REGISTRO, PODRÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE GENERAL PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DE ESTE, QUIENES SERÁN PERSONAS DISTINTAS A LOS MIEMBROS DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, DEBIENDO PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y UNA COPIA). LOS REPRESENTANTES GENERALES Y SUS SUPLENTES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS NI MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO.

DICHOS REPRESENTANTES GENERALES SERÁN ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA Y ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE DICHA DIRECCIÓN PARA LA TOMA DE ACUERDOS; EN CASO DE NO ACUDIR A LAS MISMAS, DARÁN POR ACEPTADO LO ACORDADO ENTRE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS OTRAS PLANILLAS PARTICIPANTES.

QUINTA. CUATRO DÍAS ANTES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, CADA PLANILLA PODRÁ ACREDITAR A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN QUE SE INSTALE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL **VALLE DORADO** CON DIRECCIÓN **AVENIDA MARGARITAS No.115 LETRA A, COLONIA MARGARITAS**, EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS SERÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS POR UNA PRESIDENTA O UN PRESIDENTE, UNA SECRETARIA O UN SECRETARIO, UNA TESORERA O UN TESORERO Y DOS VOCALES; CADA UNO DE DICHOS CARGOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTES, INDISTINTAMENTE DEL MISMO GÉNERO, PARA LO CUAL, POR LO MENOS TRES FÓRMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DEL GÉNERO DISTINTO AL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE (A), ES DECIR, SI LA FÓRMULA DE CANDIDATO A PRESIDENTE ES DEL GÉNERO MASCULINO, SE DEBERÁ CONSIDERAR NECESARIAMENTE TRES FÓRMULAS DEL GÉNERO FEMENINO EN LAS SIGUIENTES POSICIONES: SECRETARIA, TESORERA, VOCAL 1 Y/O VOCAL 2.

CUANDO EN UNA PLANILLA, EN LA PRIMERA FÓRMULA ESTÉ POSTULADA UNA MUJER NO NECESARIAMENTE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES DECIR, PODRÁ INTEGRARSE DE MÁS MUJERES QUE HOMBRES O PODRÁ INTEGRARSE EN SU TOTALIDAD SÓLO POR MUJERES.

SÉPTIMA. LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS SERÁ LOS DÍAS **24,25,26 DE SEPTIEMBRE DE 2019** EN UN HORARIO DE **09:00 A 17:00 HORAS**, EN **AVENIDA MARGARITAS No.115 LETRA A, COLONIA MARGARITAS** EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

OCTAVA. LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PLANILLA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS CINCO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS Y DE LOS CINCO SUPLENTES, ESPECIFICANDO DE CADA UNO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. NOMBRE COMPLETO, APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.
2. DOMICILIO ACTUAL.
3. OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN.
4. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBERÁ ENVIAR, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE QUE SE TRATE, UNA COPIA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

NOVENA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA PLANILLA, EN LA QUE SE SEÑALARÁ POR CADA PLANILLA UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

a) ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CORRESPONDIENTES (ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y UNA COPIA).

b) CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (ORIGINAL)

c) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO UBICADO EN **LA COLONIA** PARA LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

d) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE, ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD Y RESPETO PARA LA TOMA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, QUE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EMITA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL DÍA DE LA VOTACIÓN.

e) CARTA DEBIDAMENTE SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE EN LA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SEÑALANDO CONOCER LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE DECLARAR FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

f) CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

g) DESCRIPCIÓN TEXTUAL E IMAGEN GRÁFICA Y DIGITAL, DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EXTENSIÓN JPG O PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO CD, E IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZAR COLORES, SIGLAS Y SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS CONTENDIENTES EN LA MISMA **LA COLONIA** YA REGISTRADA O DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN; TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS. EN NINGÚN CASO, EL LOGOTIPO CONTENDRÁ LA IMAGEN, NOMBRE, PARTE DE ESTE O INICIAL DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE INTEGREN LA PLANILLA, NI DE MARCAS REGISTRADAS.

h) ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL QUE SEÑALEN QUE CONOCEN Y TIENEN ACCESO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE PARA PODER OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LAS COMUNICACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, CON LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN Y/O CONFORMACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SERÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; SIENDO LA CUENTA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA LA DE **PROCESOS.MDV@GMAIL.COM**

EN CASO DE QUE ALGUNA PLANILLA O SUS INTEGRANTES TUVIERA QUE SUBSANAR REQUISITOS, SE LES DARÁ UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, EN UN HORARIO DE OFICINA, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL DOCUMENTO FALTANTE O INCORRECTO EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO. DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.

DÉCIMA. REGISTRADAS LAS PLANILLAS, NO SE PODRÁ SUSTITUIR A NINGUNO DE SUS INTEGRANTES PROPIETARIOS O SUPLENTES, SALVO EN EL CASO DE ENFERMEDAD GRAVE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA O RENUNCIA VOLUNTARIA, HASTA 5 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, O TRATÁNDOSE DE FALLECIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO.

NINGUNA CIUDADANA O CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATA O CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.

DÉCIMA PRIMERA. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y ATENCIÓN A COLONIAS, PREVIA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LAS PLANILLAS SOLICITANTES, EMITIRÁ CONSTANCIA DE REGISTRO O, EN SU CASO, LA NEGATIVA DEL MISMO, A MÁS TARDAR 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR AL DEPARTAMENTO ANTES SEÑALADO, SITO EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

DE LA PROMOCIÓN DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PLANILLAS QUE DESEEN PROMOCIONAR SU CANDIDATURA, PODRÁN HACERLO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y HASTA 72 HORAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN. CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN REALIZADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁ SANCIONADO CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE INCURRA EN ESTA ACCIÓN.

LAS PLANILLAS NO PODRÁN PINTAR NI COLOCAR PROPAGANDA EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCUELAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, EQUIPAMIENTO URBANO O ÁRBOLES DE **LA COLONIA**. PARA PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA TERCERA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA VIALIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, INDICANDO EL DÍA DE REALIZACIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN, A FIN QUE DICHAS AUTORIDADES PROVEAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DEL EVENTO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA NO AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA. LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES Y AJUSTAR LA DE SUS SIMPATIZANTES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO RESPETAR LA PROPAGANDA DE LOS DEMÁS CANDIDATOS, APERCIBIDOS QUE, DE PROVOCAR ALGÚN DESORDEN, ACTO DE VIOLENCIA O PERTURBACIÓN A LA PAZ SOCIAL, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE; ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LOS SIMPATIZANTES DE ALGUNA PLANILLA REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE SANCIONARÁ CON UNA AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO Y, EN CASO DE RESULTAR GANADOR CON LA INVALIDEZ DEL RESULTADO.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE LAS PLANILLAS QUE HAYAN OBTENIDO CONSTANCIA DE REGISTRO SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE LOCALES DE PROPIEDAD PÚBLICA, DEBERÁN ESTARSE A LO SIGUIENTE:

a) SOLICITARÁN ANUENCIA PARA EL USO DE LOCALES PÚBLICOS CON AL MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALARÁN LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRETENDEN REALIZAR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTIMEN CONCURRIRÁN, ESPECIFICANDO EL LAPSO QUE COMPRENDA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO TIEMPO PARA DEJARLO EN ORDEN; ASÍ MISMO, EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA PLANILLA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS LOCALES Y DE SUS INSTALACIONES; Y

b) LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN DARÁN TRATO EQUITATIVO EN EL USO DE LOS LOCALES PÚBLICOS A TODAS LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN. LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD Y A LA NATURALEZA DEL ACTO DE PROSELITISMO A REALIZAR.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

DÉCIMO SEXTA. LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN JORNADA DE VOTACIÓN EN UN LAPSO DE LAS **08:00 A 18:00 HORAS**, DEL DIA **12 DE OCTUBRE DE 2019**. EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ BAJO EL CUIDADO Y LA SUPERVISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS MESAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL DÍA DE LA JORNADA NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS, EN CINCUENTA METROS ALREDEDOR DEL CENTRO RECEPTOR DE VOTACIÓN.

DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. A LAS **08:00**, LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES GENERALES Y LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES, DARÁ INICIO A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, RESPETANDO EL CONVENIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO ENTRE LAS PLANILLAS Y LA DIRECCIÓN MENCIONADA. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. A LAS 18:00 DEL MISMO DÍA, SE CERRARÁ LA VOTACIÓN, Y SOLO SE DEJARÁN VOTAR A LOS VECINOS QUE AÚN SE ENCUENTREN FORMADOS EN LAS FILAS RECEPTIVAS, PROCEDIENDO LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN A ASENTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO, EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS VECINOS, A FIN DE OBTENER EL RESULTADO. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE TRANSCRIBIRÁ PÚBLICAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE.

EN CASO DE HABERSE INSTALADO MÁS DE UNA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN EN LA COLONIA, EL PRESIDENTE DE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁ LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EN DONDE SE PROCEDERÁ A HACER LA SESIÓN DE CÓMPUTO FINAL CORRESPONDIENTE.

DE LAS ACTAS QUE SE HUBIEREN LEVANTADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE ENTREGARÁ UN EJEMPLAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES.

VIGÉSIMA. EN CASO DE EMPATE, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PROCEDERÁ A CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, A EFECTO DE QUE PUEDA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES O REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, DURANTE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, COMETAN ACTOS QUE REPRESENTEN INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O CONTRAVENGAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS REUNIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ESTA, PODRÁN SER SANCIONADOS CON AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA NEGATIVA O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL INFRACTOR O DE LA PLANILLA A LA QUE PERTENEZCA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, LA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, QUIEN DEBERÁ SUSTENTAR SU DETERMINACIÓN CON LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

VIGÉSIMA TERCERA. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CELEBRADA LA ELECCIÓN Y RESUELTO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, EN LA QUE SE ACREDITARÁ FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS QUE HAYA SIDO ELECTA, TOMÁNDOLES LA PROTESTA A LOS MISMOS HACIENDO ENTREGA DE DICHA ACREDITACIÓN EL DÍA **17 DE OCTUBRE DE 2019**, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS, PRIMER PISO, DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

EL CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS SERÁ HONORÍFICO.

VIGÉSIMA CUARTA. LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS ELECTA, ENTRARÁ EN FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA **17 DE OCTUBRE DE 2019** Y DURARÁN EN SU CARGO HASTA EL **17 DE OCTUBRE DE 2021** .

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EMITIDAS DENTRO DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y SE REGIRÁN POR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. EL SISTEMA DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE INTEGRA POR:

a) EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE ES EL MEDIO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN O INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA EL ACTO RECLAMADO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN DONDE SE REGISTRÓ LA PLANILLA, Y QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR EL RECURSO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, PARA SU RESOLUCIÓN.

b) EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.

c) EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE; ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.

d) CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS, DE ELLOS, NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.

e) AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE FIJE DURANTE VEINTICUATRO HORAS EN LOS ESTRADOS DE SUS INSTALACIONES. EN LA CÉDULA RESPECTIVA, DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE DEL ACTOR, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, EL NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS O EL NOMBRE DE LA O LAS PLANILLAS TERCERAS INTERESADAS, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN.

f) TRANSCURRIDO DICHO LAPSO, LOS TERCEROS INTERESADOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A UN DÍA HÁBIL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, PARA QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LOS ESCRITOS DE TERCEROS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS A LA DIRECCIÓN AQUÍ MENCIONADA, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES; PRECISANDO EL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS, HACIÉNDOSE CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PROVOCARÁ QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

g) LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO PARA QUE CONCURRAN EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS.

h) LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SON INAPELABLES, POR LO QUE ANTE LAS MISMAS NO PROCEDE NINGÚN RECURSO.

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA SEXTA. LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB WWW.PUEBLACAPITAL.GOB.MX Y SEA FIJADA SU PUBLICACIÓN EN LUGARES VISIBLES PARA LOS VECINOS DE **LA COLONIA POPULAR EMILIANO ZAPATA** DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, SU DIFUSIÓN SE PODRÁ REALIZAR EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, REDES SOCIALES OFICIALES Y TODAS AQUELLAS QUE AYUDEN A UNA MAYOR DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"

JESÚS DUQUE VISCONTI
DIRECTOR DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA

AVISO DE PRIVACIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS CUALES SE PRESENTAN ANTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN Y/O CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, ASÍ COMO CON FINES ESTADÍSTICOS, PREVIA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DISOCIACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO SE REQUIEREN DATOS PERSONALES SENSIBLES PARA ESTE TRÁMITE.
LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA TRATARÁ LOS DATOS PERSONALES ANTES SEÑALADOS PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO QUE SE PRESENTEN EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 16, 17, 21, 22, 32, 93, 94 Y 95 DE LA LPDPPSOEP.
ASIMISMO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 AL 82 DE LA LPDPPSOEP, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR LOS DATOS PERSONALES SEÑALADOS.
SE INFORMA QUE SÍ SE REALIZARÁN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES, DE MANERA INTERNA ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR SOBRE EL PROCESO DE RENOVACIÓN Y/O CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS Y SE REALIZARÁN TRASFERENCIAS DE DATOS PERSONALES, PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LPDPPSOEP.